



Resolución no. 201-1937 del 2 de abril de 2018, por la cual se modifica el formulario 930 denominado “Informe de Precios de Transferencia”

Fue publicada en Gaceta Oficial No. 28500-A del pasado 9 de abril de 2018, la Resolución No. 201-1937 de la Dirección General de Ingresos, mediante la cual se modifica el formato de presentación de la Declaración Informativa Forma-930, para así proceder a la adopción del Formulario N° 930 V 2.0, adjuntada en el texto de la Resolución; que, además, deroga la Resolución No. 201-6845 del 15 de junio de 2012 y la Resolución No. 201-162 del 3 de enero de 2013.

Marco Legal

Artículo 762-I del Código Fiscal y Decreto Ejecutivo 390 (DE 390) del 24 de octubre de 2016, que reglamenta el principio de libre competencia.

Principales aspectos:

A raíz de la emisión del DE 390 del 24 de octubre de 2016, se hace necesaria la actualización del formulario para la presentación del Informe de Precios de Transferencia, denominado por la Dirección General de Ingresos como Formulario N° 930 V 2.0, a ser presentada en línea a través del portal e-tax 2.

El nuevo formulario además de incluir los requerimientos alineados con el DE 390, busca facilitar y hacer más eficiente la gestión fiscalizadora de la DGI, toda vez que solicita información de las transacciones comparables seleccionadas para el análisis.

Con este nuevo formato, la DGI tendrá acceso a la información económica incluida como parte del estudio de precios de transferencia, sin la necesidad de hacer la solicitud adicional del mismo y esperar el plazo de 45 días hábiles que por Ley disponen los contribuyentes para consignarlo.

Con el detalle de la información económica del contribuyente y las comparables seleccionadas, la DGI podrá incluso calcular preliminarmente potenciales ajustes a la base imponible del impuesto sobre la renta y luego dirigir sus esfuerzos de fiscalización y auditoría sobre aquellos contribuyentes más susceptibles de encontrarse en incumplimiento del principio de libre competencia.

Otro aspecto relevante, en este caso para los contribuyentes, resulta en que debido al detalle de información que se debe incluir de las transacciones comparables, en la práctica será obligatorio tener que contar con el estudio de precios de transferencia o al menos un borrador, previo a la presentación del formulario.

En conjunto con la resolución 201-1937, la DGI publicó un instructivo para guiar a los contribuyentes en cuanto a la información que debe incluirse dentro del formulario. Dentro de este instructivo destaca el hecho que la DGI indica que no se podrán presentar rectificativas del formulario 930, quedando únicamente la posibilidad de solicitar la anulación de la presentación errada (previo al vencimiento del término de entrega) mediante un memorial dirigido al Director General de Ingresos y quedando a su potestad admitir la anulación o no del formulario, la cual en caso de ser admitida permitirá al contribuyente presentar un nuevo formulario antes del vencimiento del plazo.

Las modificaciones y actualizaciones que contempla la nueva versión del formulario incluyen:

- Los análisis económicos desarrollados para cada transacción realizada con partes relacionadas en el extranjero deberán ser enumerados (en función a su separación o agrupación).
- Se deberá colocar el indicador de rentabilidad seleccionado en cada análisis.

- Se presentará la utilidad o pérdida obtenida por el contribuyente, sin ajustes y el cálculo del indicador de rentabilidad en valor porcentual.
- De haberse realizado ajustes al indicador de rentabilidad, deberá ser presentada la utilidad o pérdida ajustada del contribuyente, así como el valor del indicador ajustado.

Adicionalmente, el formulario incluirá dos anexos:

1. Anexo de intangibles: denominado Anexo 65, en el que se deberá incluir:
 - a. El número de análisis al que corresponde la transacción de transferencia de intangibles, las cuales incluyen licencias de uso y/o compra/venta.
 - b. Código de la operación: se deberá indicar si es ingreso o egreso.
 - c. Concepto de la operación: se deberá indicar si corresponde a regalías o compra/venta.
 - d. Tipo de intangible que estará siendo analizado: las opciones disponibles incluyen marca, patente, Know-how, software, propiedad intelectual u otros.
2. Anexo de comparables: bajo el nombre de Anexo 67, se incluirá la información relacionada con las empresas seleccionadas como comparables, en los casos que el método seleccionado para el análisis así lo requiera. La información a ser revelada será:
 - a. Número de análisis al que corresponde el comparable
 - b. Nombre del comparable
 - c. Tipo de comparable (interno o externo)
 - d. Ubicación del comparable (local o del exterior)
 - e. País del comparable
 - f. Indicador utilizado para el comparable, las opciones disponibles son: margen bruto sobre costos o ventas, margen operativo sobre costos y gastos, margen operativo sobre ventas, retorno sobre activos, retorno sobre capital empleado o razón Berry.
 - g. Período fiscal utilizado de la comparable (fecha inicial y fecha final)
 - h. Ventas utilizadas para el cálculo del indicador.
 - i. Costo de ventas utilizado para el cálculo del indicador.
 - j. Utilidad o pérdida bruta resultante de la diferencia de los dos puntos anteriores.
 - k. Gastos operativos utilizados para el cálculo del indicador.
 - l. Utilidad o pérdida operativa resultante de la diferencia de restar los gastos operativos de la utilidad bruta.



Ambos anexos podrán ser importados al formulario mediante el uso de archivos Excel en formato de tabla de texto sin tabulaciones (.txt), siendo esto posible mediante el uso de la nomenclatura específicamente detallada en el instructivo del formulario.

Aunado a lo anterior, se deberá dar respuesta a preguntas cualitativas referentes a las características del contribuyente y de su grupo empresarial, destacando:

1. Del contribuyente:
 - a. Confirmar si se encuentra dentro de algún régimen fiscal especial en Panamá.
 - b. Indicar si ha sido parte de alguna reestructuración empresarial.
 - c. Detallar si existió transferencia de intangibles.
 - d. Confirmar si se aplicaron ajustes de comparabilidad.
 - e. Mencionar si se utilizaron compañías comparables con pérdidas operativas y/o con algún tipo de situación particular de negocio (reestructuración o fusión, por ejemplo).
2. Del grupo empresarial se deberá indicar:
 - a. Si el grupo ha realizado alguna reestructuración empresarial durante el ejercicio bajo estudio.
 - b. Si alguna parte vinculada del exterior se encuentra en algún proceso administrativo en materia de precios de transferencia
 - c. Si alguna parte vinculada del exterior es o ha sido objeto de fiscalización en materia de precios de transferencia.
 - d. El país de residencia fiscal de la casa matriz.
 - e. Los ingresos consolidados del grupo, en moneda del país de residencia fiscal y año al que corresponden estos ingresos.
 - f. La moneda de curso legal en que están consolidados los ingresos del grupo.
 - g. Los ingresos consolidados del grupo, en dólares americanos y fecha del tipo de cambio.

Por último, al igual que en la versión anterior del formulario, deberá ser indicado el nombre del representante legal y el número de identificación personal.

El Formulario N° 930 V 2.0 queda habilitado desde la fecha en que entra a regir esta resolución (9 de abril de 2018) y será aplicable para el período fiscal con término en 2018, en adelante. Para aquellos ejercicios anteriores a 2018, se seguirá utilizando la versión 1.0 del formulario.

En la página web de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas podrá ser consultado el correspondiente instructivo del Formulario N° 930 V 2.0.

Yaremis Pérez Aguilera
Socia de Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Ruben Irigoyen
Socio de Impuestos
ririgoyen@deloitte.com

Jonathan Pacheco
Socio de Impuestos
jonpacheco@deloitte.com

Desirée Esáa
Gerente de Impuestos
desaa@deloitte.com

Yira Cobos
Gerente de Impuestos
ycobos@deloitte.com

Maria Andreina Marquez
Gerente de Impuestos
marimarquez@deloitte.com

Tania Aguilar
Gerente de Impuestos
tanaquilar@deloitte.com

Lisandro Becerra
Gerente de Impuestos
libecerra@deloitte.com

Rosemari Cordero
Directora de Precios de Transferencia
rcordero@deloitte.com

Carlos Fernandez
Gerente de Precios de Transferencia
carlfernandez@deloitte.com

© 2018 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.